Contestar Observación

- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Documentos del SICP
Porcentaje de contribución en los contratos suscriptos
En la proforma del Contrato solicitamos actualizar el porcentaje de contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.

Comentario
En el contrato observamos que no se establece el porcentaje conforme a lo que establece el art. 63 de la Ley 7021/2022. Solicitamos adenda.

✓En base a la modalidad del proceso teniendo en cuenta que el mismo se realiza por la urgencia identificada, como en otros procesos difundidos de esta modalidad, se ha remitido el fragmento de la Ley 7021/2022 art. 63 tanto al proveedor como a la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, que ha llevado a cabo lo que establece la presente Resolución desde el momento de su difusión, no se va a dejar de dar cumplimiento a lo que establece la presente Ley. Como una manera de dar celeridad al presente proceso se solicita la aceptación de lo dispuesto en este apartado.

Especificaciónes Técnicas
Se sugiere incluir orden de compra/orden de servicio/orden de inicio
Verificadas las Condiciones establecidas en el del plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere que el plazo de ejecución sea computado a partir de la recepción de la orden de compra/orden de servicio/orden de inicio por parte del proveedor, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato

Comentario
Asimismo, recordamos establecer un plazo prudencial para la entrega del bien requerido, a los efectos de proporcionar suficiente información al oferente y con ello evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

✓Se ha establecido conforme lo sugerido teniendo en cuenta la modalidad del ,presente proceso.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Datos de Licitación
Discrepancia en los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del pliego/carta de invitación.
Se verifican discrepancias en cuanto a los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación,

Escaneado con CamScanner

se solicita subsanar.

Comentario
1) En el CDP remitido, no se observa el nro de PAC y el ID de proceso. 2) En el Informe de evaluación de Ofertas, no se observa el detalle de los análisis de los Ratios Financieros, Endeudamiento y Rentabilidad a la empresa. Al respecto, solicitamos remitir el análisis financiero conforme se ha establecido en el PBC. 3) En el Informe de evaluación de Ofertas, no se observa que se haya realizado en análisis de las documentaciones de la Experiencia requerida y Capacidad Técnica a la empresa.

✓ En cuanto al numero de PAC y el ID se solicita tener en cuenta que el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA fue remitido antes de la adjudicación como corresponde, ya que la Convocante debe contar la mencionada disponibilidad para iniciar un proceso, en la presente modalidad recién al crear adjudicación se crea el ID de la Licitación, es por ello que el CDP no cuenta con numero sin embargo esta especificado la identificación y nombre del llamado.

✓ En cuanto a las demás secciones del dictamen de evaluación se ha remitido conforme lo solicitado

Datos del SICP
Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación
Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

Comentario
1) En el SICP, se observa que la fecha de apertura, indican: "14 de junio de 2024", sin embargo, en Acta de Recepción y Apertura de Sobre, mencionan: "...13 Días del mes de junio...". 2) En el SICP, en la pestaña de productos/bienes/Servicios, el monto total adjudicado, no coincide, con lo establecido en la Resolución I.M N° 392/2024.

✓ Se ha corregido el error involuntario de la fecha mencionada.

Documentos del SICP
Dictamen deficiente
En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Comentario
1) Solicitamos ampliar el Dictamen N° 15 de fecha 14 de junio del 2024 del supuesto

Escaneado con CamScanner

de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, en atención a que la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria. 2) En relación al Memorándum D.O.S.P. 53/24, en la cual mencionan: "...trabajos de ampliación en el Marco del Contrato N° 11/2022 - LPN AMPLIACIÓN DEL PALACETE PLURIANUAL ID 414.585 y esto afecto el sistema eléctrico actual" Al respecto, consultamos a la convocante, ¿el motivo por el cual no optaron en realizar la licitación por otras modalidades, teniendo en cuenta que el contrato se firmo en el ejercicio fiscal 2022?

Se ha procedido a la ampliación del Dictamen mencionado, si bien el contrato fue firmado en el año 2022, sin embargo las instalaciones eléctricas necesariamente debían ser posterior a los avances estructurales, es por ese motivo que recién en estando en ese respectivo avance se hacen las pruebas eléctricas pertinentes y se percata el contratista de esta deficiencia en el transformador, y de manera técnica solicita la adquisición del mismo para evitar posteriores inconvenientes y/o accidentes.

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado
Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario
En la Resolución I.M. N° 334/24, no se observa el marco legal que se estaría aplicando para la contratación por excepción conforme a las disposiciones de la Ley 7021/22.

Se remite la Resolución pertinente, considerando que todas LAS DOCUMENTACIONES SON EN BASE ALA LEY 7021/22

Precios Referenciales
Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario
En el archivo de antecedentes de precios remitido, observamos que no se visualiza la descripción de equipo de transformador 300 KVA en el contrato del ID 431109,

Escaneado con CamScanner

utilizado como referencia, sin embargo, en el Dictamen N° 16 remitido, en el cuadro de precios consolidados, se menciona el equipo de transformador 300 KVA.

Desglosar los servicios
Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados.

Comentario
En el SICP, solicitamos a la convocante, desglosar los ítems, conforme a la planilla de precios del proveedor adjudicado.

✓ Se realiza el desglose correspondiente, sin embargo se solicita tener en cuenta que las entidades correspondientes han cotizado según los detalles considerados por cada uno, conteniendo detalles del mismo significado.

- DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS
Formularios del PBC
Falta remisión de formularios editables para que sean completados por los oferentes
Solicitamos la remisión de los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran.

Se remiten los formularios completos solicitados.

Teniendo en cuenta todas las documentaciones remitidas y las debidas verificaciones que realiza la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante, se solicita la difusión del presente proceso. De manera a cumplir y dar por concluida la presente obra.

Abg. Analía Galiete, Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones

Escaneado con CamScanner